



INFORME GENERAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN AL MARGEN DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE MEDIOS AUDIOVISUALES CUYO VALOR ESTIMADO SEA IGUAL O INFERIOR 5.000,00 €.

La Orden Ministerial EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, declaró de contratación centralizada el suministro de equipos audiovisuales en el ámbito artículo 206.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Con fecha 15 de octubre 2017 ha entrado en vigor el Acuerdo Marco 12/2016, adoptándose los tipos correspondientes, si bien la *cláusula I.- Objeto del acuerdo marco* del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que **“quedan fuera del ámbito de este acuerdo marco los contratos para el suministro de los bienes indicados cuyo valor estimado sea igual o inferior a 5.000,00 euros”**. Por otro lado, de acuerdo al artículo 4 de la citada Orden, en los acuerdos marco vigentes **“... la contratación de los servicios o suministros incluidos en el ámbito objetivo del mismo al margen de la Central de Contratación del Estado sólo podrá ser realizada por el órgano competente conforme a las normas generales de competencia y procedimiento, previo informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación...”**

En base a lo anterior, y de acuerdo con la competencia atribuida para la emisión de informes de alcance general sobre contratación centralizada por el artículo 22.1.a) del Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, se **INFORMA FAVORABLEMENTE la adquisición** al margen de los acuerdos marco de la Central de Contratación del Estado **del suministro de equipos audiovisuales cuyo valor estimado sea igual o inferior 5.000,00 €**, la cual será realizada por el órgano competente conforme a sus normas generales de competencia y procedimiento y sin necesidad de tener que solicitar en adelante informe a esta Dirección General.

EL DIRECTOR GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Pablo Arellano Pardo